

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 024-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de febrero de 2021

**VISTOS:** Resolución de Comisión Organizadora n° 002-2021-UNDC, Informe n° 023 - 2021/UNDC/VA/DU, Oficio n° 046-2021-UNDC/P/VPAC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución Presidencial n° 033-2020-UNDC, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 002-2021-UNDC de fecha 04.01.2021, se aprobó EL "REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE";

Que, mediante Informe n° 023 - 2021/UNDC/VA/DU de fecha 04.02.2021, la Jefa de la Oficina de Defensoría Universitaria, remite la propuesta de Composición del Comité de intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Oficio n° 046-2021-UNDC/P/VPAC de fecha 05.02.2021, el Vicepresidente Académico, solicita aprobar el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la de la Universidad Nacional de Cañete, que estará conformada por docentes y estudiantes de conformidad con la Resolución de Comisión Organizadora n° 002-2021-UNDC - Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Cañete;

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** el Comité de intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Cañete, que estará integrada por los siguientes docentes y estudiantes:

- |   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
| 1 | Docente Ordinario                                    | Dr. Vargas Godoy Víctor Carmelino |
| 2 | Docente Ordinario                                    | Dra. Betsabe León Ttacca          |
| 3 | Docente Ordinario                                    | Dr. Segundo Waldemar Rios Rios    |
| 4 | Defensora Universitaria                              | Dra. Elizabeth Yataco Magallanes  |
| 5 | Estudiante con matricula vigente del tercio superior | Antenor Alejandro Aliaga Cueto    |
| 6 | Estudiante con matricula vigente del tercio superior | Zuriana Jasmini Anicama Yance     |

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 024-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de febrero de 2021

### DISTRIBUCIÓN

Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Oficina de Comunicaciones  
Oficina de Bienestar Universitario  
Unidad de Recursos Humanos  
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Interesado (06)  
Archivo  
ADV/Sec.Gral.